

PROC. ORDINARIO 2020-0061

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020, en la fecha me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar sin que se hubiera presentado memorial subsanatorio dentro ni fuera del término legal, adicional a lo anterior se allegó poder de sustitución. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado del demandante allegó poder.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada YURI VIVIANA PALOMÁ HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.369.085 y T.P No. 309.601 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido a folio (64).

De otra parte, como quiera que la parte demandante no presentó escrito subsanatorio de la demanda, dentro ni fuera del término legal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del CPTSS, se RECHAZA LA DEMANDA instaurada por EMILSE QUIROGA MARÍN contra JHON JAIRO AHUMADA MALDONADO.

DEVUÉLVANSE a la parte actora la demanda, junto con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

En firme ésta providencia se ordena el ARCHIVO de la actuación del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 59 fijado el DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020).</p> <p style="text-align: center;">DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a531d4clf13e7be6504cd7abb2bd534ec0fb226bbe6aa81c6367bd5e0dcf36

Documento generado en 12/09/2020 08:29:23 p.m.